



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
MARAÑÓN – HUÁNUCO

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDLM/ALC

La Morada, 20 de setiembre del 2023



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO, Y EQUINO, EN LA ZONA URBANA QUE ATENTA CONTRA LA SALUD PUBLICA EN EL DISTRITO DE LA MORADA.

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 1°. Objetivo.

La presente ordenanza tiene como objetivo prohibir la crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino, y equino en la zona urbana, ya que atenta contra la salud pública en las zonas urbanas del distrito de la Morada, Provincia de Marañón.

ARTÍCULO 2°. Finalidad.

La finalidad de la presente Ordenanza es:

- Preservar y/o salvaguardar la Salud y el Bienestar de los vecinos de la Jurisdicción del Distrito de la Morada, y el cuidado del medio ambiente.
- Sensibilizar a los criadores de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino, y equino en la zona urbana que atenta contra la salud cuyas practicas inadecuadas de crianza generan malestar de manera directa e indirecta a la población.
- Reducir los riesgos de enfermedades zoonóticas.
- Adoptar medidas correctivas, para combatir las practicas inadecuadas de crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino, y equino dentro de la Zona Urbana de la Jurisdicción del Distrito de la Morada.

ARTÍCULO 3°. Base Legal.

La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas.

- La constitución política del Perú
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27265 – Ley de Protección de los Animales Domésticos y de los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
- D.S. N° 006- 2022-SA, Reglamento de la Ley N° 27265.
- Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- D.L. N° 613 sobre el código del Medio Ambiente.
- Ley N° 29243 – Ley sobre declaratoria de emergencia ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA
MARAÑÓN – HUÁNUCO

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "



ARTÍCULO 4°. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será aplicable en toda la jurisdicción del Distrito de la Morada, de la Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco.

CAPITULO II

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 5°. Órganos Competentes.

Los órganos competentes para la aplicación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son: la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la Unidad de limpieza pública, parques, jardines y medio ambiente y todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Morada, en coordinación con la autoridad competente, la Microred de Salud de la Morada, subprefectura y la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 6°. Prohibiciones.

La presente Ordenanza Municipal prohíbe terminantemente:

- a) La existencia de granjas, tenencia, crianza o engorde de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino con fines comerciales dentro de la Zona Urbana del Distrito de la Morada.
- b) La crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino sin las condiciones sanitarias adecuadas; producción, instalaciones, control de plagas, alimentación, agua, transporte de animales, registro de identificación del animal, bienestar del animal y manejo medioambiental de residuos.

ARTÍCULO 7°. Del Procedimiento.

La presente Ordenanza establece que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la unidad de limpieza pública, parques, jardines, y medio ambiente, de la Municipalidad de la Morada, la identificación, verificación de crianza y/o engorde de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino con fines comerciales o domésticos instalados dentro de la zona Urbana, una vez identificado se procederá a la notificación de los propietarios o encargados dándole un plazo de 30 (treinta) días hábiles, para ser trasladados o retirados del lugar. Vencido dicho plazo y en caso de incumplimiento las áreas competentes de la Municipalidad de la Morada en coordinación con la Microred la Morada, subprefectura y la Policía Nacional del Perú procederá el decomiso del ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino.

El proceso para el decomiso del ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino se realizará de la siguiente manera:

- a) La Municipalidad Distrital de la Morada oficiara previamente al Ministerio de Salud, SENASA, DIRESA, la Fiscalía de Prevención de Delito, a la Policía Nacional del Perú para realizar las coordinaciones correspondientes para la intervención.
- b) Se levantara el Acta de Decomiso, en la que se detallara el numero de animales decomisados y sus características, sexo, color, raza, peso, edad aproximados, el mismo que será firmado por los funcionarios descritos en el inciso precedente y el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MORADA
MARAÑÓN – HUÁNUCO

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "



propietario o conductor de los criaderos de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino dejándose expresa constancia de la negativa de firmar en caso se presente dicha actitud, el acta deberá ser leída claramente al intervenido propietario o conductor, quien si lo tuviera a bien podrá dejar constancia de las observaciones que crea oportuno. Dichas observaciones presentadas por el propietario o conductor no invalida el acta de decomiso.

- c) Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregados al camal mas cercano. El administrador del camal expedirá la constancia de recepción por triplicado considerando los detalles contenidos en el acta de decomiso una copia del mismo se hará entrega al propietario o conductor del criadero del ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino.
- d) El camal procederá al beneficio de los animales cuyas carcasas serán objeto de una Inspección sanitaria cuidadosa por el médico veterinario responsable, las que resulten aptas para el consumo humano, quedarán a disposición del propietario o conductor quienes podrán retirarlas abonando los gastos derivados del beneficio, traslado y la multa impuesta, caso contrario se dispondrá su incineración conforme a las normas de salud vigentes.
- e) En caso de que el análisis de la carcasa del animal resulte apto para consumo humano y el propietario o conductor se niegue a retirarla pagar la multa respectiva, se procederá a donarla a Instituciones benéficas.

ARTÍCULO 8°. Del Ganado Enfermo.

La presente Ordenanza establece terminantemente que no se tendrá en cuenta el plazo ni los procedimientos señalados en el artículo precedente, cuando la autoridad competente detecte In situ que el ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino sufre una enfermedad y que sus condiciones de crianza atenten contra la salud pública y la contaminación ambiental, y que estas dos condiciones requieren una inmediata atención, el accionar de las autoridades será inmediata a fin de evitar el contagio.

ARTÍCULO 9°. Funcionamiento de Criaderos.

- a) Las granjas o criaderos de animales porcinos, con fines comerciales estarán ubicados a una distancia de 500 metros lineales de la última vivienda de la zona urbana.
- b) Las granjas o criaderos de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino para fines comerciales se adecuarán a lo establecido en reglamento del Sistema Sanitario y Las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. Plazo para la erradicación de Granjas o criaderos de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino.

La presente Ordenanza establece un plazo de 30 días hábiles a fin de que los propietarios o conductores de granjas o criaderos de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino puedan adecuarse y retirarlos de la zona Urbana a lugares ubicados a 500 metros lineales de la última vivienda de la zona urbana para realizar esta actividad establecida en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
MARAÑÓN – HUÁNUCO

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "



ARTÍCULO 11°. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será sancionado conforme el cuadro de infracciones y multas señaladas en el siguiente cuadro.

TABLA DE INFRACCIONES POR CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO Y EQUINO

CODIGO	INFRACCIONES	PROCEDIMIENTO	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0426	Por venta o crianza de animales con actividad avícola, porcicultura, ganadera y apicultura y otras en la vía pública y en zonas urbanas.	DESCARGO	10 % UIT	

ARTÍCULO 12°. Incorporación al RASA y CUIS

Disponer que se incorpore la Tabla de Infracciones por crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino en el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de la Morada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primero. - Contenido Penal: La aplicación de la Presente Ordenanza se efectuará sin perjuicio de la Denuncia Penal respectiva de ser el caso por delitos por atentar a la salud y salubridad de las personas, así como la contaminación ambiental que genera esta actividad.

Segundo. – Plazo de Adecuación: otorgase a todos los propietarios de los centros de crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino en zonas urbanas de la Morada un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación para que se adecuen a las disposiciones de la norma, caso contrario será de aplicación las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Tercero. - Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar, aclarar o realizar precisiones sobre la presente Ordenanza.

Cuarto. - encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y a Unidad de Limpieza Pública. Parques, jardines y Medio ambiente, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a la secretaria General la difusión de la presente Ordenanza.

Quinto. - DEROGUESE, toda Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de la Morada que se oponga a la presente norma.

REGISTRASE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Percy Javier Boncco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967